



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 005-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 14 de enero de 2013

VISTO:

El Informe N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW-CE de fecha 10 de enero de 2013, mediante el cual el Comité Especial Ad Hoc solicita se declare la Nulidad de Oficio de los Procesos de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nos. 0001-2012-MIDIS-PNAEQW, 0002-2012-MIDIS-PNAEQW, 0003-2012-MIDIS-PNAEQW y 0004-2012-MIDIS-PNAEQW; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de diciembre de 2012, mediante la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), se convocaron los procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas para contratar los servicios de "Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en Lima", "Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en Arequipa", "Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en Lambayeque" y "Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en Cusco";

Que, de acuerdo a lo establecido en el cronograma de los procesos de selección, la fecha prevista para la etapa de integración de Bases de dichos procesos de selección se encontraba prevista para el 09 de enero de 2013;

Que, según consta en el Acta de fecha 08 de enero de 2013, suscritos por el Comité Especial designado por Formatos Nos. 01, 02, 03 y 04, respectivamente, se informa que no se presentaron consultas a las bases, por lo que se debería proceder a integrarlas;

Que, de acuerdo al Informe N° 002-2013-MIDIS-PNAEQW-CE, el Comité Especial Ad Hoc señala que las Bases Integradas no pudieron publicarse en el SEACE, debido a que no se pudo ingresar al SEACE por fallas en el acceso a Internet del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, por lo que el Comité Especial acordó, tratándose de un acto que no puede ser postergado, se tramite su nulidad, poniendo en conocimiento de la titular del Programa los hechos indicados para que tome las acciones administrativas de su competencia;

Que, de acuerdo al Informe N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW-UA/CITI, se sustenta que con fecha 8 y 9 de enero de 2013 se presentaron problemas en el acceso regular al Internet para los usuarios de la sede central del Programa;

Que, de acuerdo al Informe N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW/UAJ señala que conforme a lo indicado en los documentos que se mencionan en los considerandos precedentes, corresponden declarar la nulidad de los procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas para contratar los servicios de "Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en



Lima”, “Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en Arequipa”, “Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en Lambayeque” y “Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en Cusco”, por lo que debe gestionarse la Resolución de Dirección Ejecutiva que declare la nulidad de los mismos, debiendo retrotraer el proceso de selección a la etapa de integración de Bases;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando los actos expedidos hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, el artículo 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, si no se cumple con publicar las Bases Integradas a través del SEACE en la fecha establecida en el cronograma del proceso, el Comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, de igual forma dispone dicho artículo 60° que la publicación de las Bases Integradas es obligatoria, aun cuando no se hubieren presentado consultas y observaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que establece como funciones de la Dirección Ejecutiva, entre otros, ejercer las competencias y facultades atribuidas al titular de la Entidad en la normativa vigente de Contrataciones del Estado;

Que, por lo expuesto, dado que no se ha cumplido con lo dispuesto en la normatividad del Sistema de Contrataciones del Estado, respecto a las normas que regulan la etapa de Integración de Bases, se ha contravenido las mismas incurriendo en causal de nulidad, por lo que corresponde dejar sin efecto la Integración de Bases realizada por el Comité Especial de los referidos procesos de selección;

Que, es preciso señalar que el numeral 11.3 del artículo 11° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que la resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido; en ese sentido, corresponde que se inicie las acciones correspondientes a fin determinar las responsabilidades a que hubiere lugar;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 229-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la Nulidad de Oficio de los procesos de Adjudicaciones Directas Selectivas Nos. 0001-2012-MIDIS-PNAEQW “Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en Lima”, 0002-2012-MIDIS-PNAEQW “Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en Arequipa”, 0003-2012-MIDIS-PNAEQW “Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en Lambayeque” y 0004-2012-MIDIS-PNAEQW “Servicio de Realización de Talleres de Capacitación e Inducción al Equipo Técnico Territorial en Cusco”, debiéndose retrotraer los procesos de selección hasta la etapa de Integración de Bases;



Artículo Segundo.- Disponer que la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales proceda a la notificación de la presente Resolución a través del SEACE, de acuerdo al artículo 25° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinadora de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes conforme a la normatividad de la materia.

Regístrese, comuníquese y publíquese



GUISELLE M. ROMERO LORA
Directora Ejecutiva
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

